

RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA, S.A.

OBJETIVOS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Ley 3/2012, de 20 de julio, de la Generalitat, de Estatuto de Radiotelevisión Valenciana persigue definir el Estatuto de la empresa pública que asume la prestación del servicio público de radiotelevisión en la Comunitat Valenciana. La idea esencial de la que parte la citada Ley es la de hacer compatible la rentabilidad social y la viabilidad económica en la prestación de servicio público de radiotelevisión.

El servicio público de radio y televisión es un servicio esencial de interés económico general, que pone a disposición de los ciudadanos de la Comunitat Valenciana un conjunto de contenidos audiovisuales, de radiodifusión y multimedia y aquellos servicios que se determinen en el mandato marco y que han sido desarrollados en el Contrato Programa.

Los objetivos generales del servicio público son:

- Promover la convivencia cívica, el desarrollo plural y democrático de la sociedad y el conocimiento y respeto a todas las opciones políticas, sociales, culturales y religiosas desde el máximo respeto al principio de igualdad consagrado en la Constitución Española.
- Garantizar el acceso de los ciudadanos a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento.
- Garantizar el respeto a la intimidad, el honor y la propia imagen.
- Garantizar la libertad de expresión y el derecho de los ciudadanos a recibir información objetiva, veraz e imparcial.
- Ofrecer una programación objetiva y de calidad.
- Diferenciar entre informaciones y opiniones, identificando quiénes sustentan estas últimas, protegiendo la libre expresión de las mismas.
- Promover y fomentar el acceso y utilización de las nuevas tecnologías y nuevas vías de difusión con el fin de impulsar la sociedad de la información.
- Promover la difusión y conocimiento de las producciones valencianas.
- Impulsar el desarrollo del sector audiovisual valenciano y así contribuir a la dinamización económica y la creación de empleo en la Comunitat Valenciana.
- Difundir y proteger la lengua valenciana y promover la cultura, el deporte y la identidad propia de la Comunitat Valenciana.
- Defender y difundir los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atendiendo a la elaboración y difusión de contenidos a los principios que definen el ordenamiento jurídico vigente.
- Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos con necesidades específicas, así como a la protección de la juventud y de la infancia y la igualdad entre hombres y mujeres.

OBJETIVO Y ACCIONES A DESARROLLAR DURANTE EL 2014

La producción audiovisual y la programación de la Sociedad Radiotelevisión Valenciana, S.A.U. deberá ajustarse al cumplimiento de sus funciones de servicio público y contribuir a la normalización de la lengua, la vertebración del territorio y la cultura propias de la Comunitat Valenciana.

El Contrato Programa, de acuerdo con los principios inspiradores y las líneas estratégicas de la programación de servicio público establece los objetivos y las obligaciones concretas que debe cumplir la programación de los diferentes canales de radio y televisión así como de los servicios conexos e interactivos.

Impulsar la producción propia de su programación atendiendo a los recursos materiales y humanos de que disponga.

La programación del servicio público audiovisual será plural, con el objetivo de satisfacer las necesidades del conjunto de la sociedad valenciana, y salvaguardando los principios generales de la programación y las exigencias recogidas en la Ley 1/2006, de 19 de abril, del Sector Audiovisual de la Comunitat Valenciana, así como los preceptos contenidos en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, que le sean de aplicación; protegiendo en particular los derechos e intereses de las personas con discapacidad sensorial auditiva y visual, de las personas mayores, de los consumidores y de la juventud y la infancia.

RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA, S.A.U. implementará las medidas necesarias para alcanzar los porcentajes de programación televisiva diaria accesibles a las personas con discapacidad sensorial auditiva y visual previstos en el artículo 8 y en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Asimismo, la Sociedad implementará las medidas contempladas en el artículo 7 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en aras a salvaguardar los derechos de los menores, sin perjuicio de que el Contrato Programa o los órganos de RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA, S.A.U. prevea mecanismos adicionales.

En este sentido, la Sociedad deberá estimular la existencia de contenidos especialmente orientados al público infantil y, en particular, en los horarios y épocas de mayor audiencia de los menores.

En sus adquisiciones de contenidos, la Sociedad debe respetar las cuotas de emisión y producción establecidas en la normativa vigente respecto de la producción independiente audiovisual previstas para el territorio de la Unión Europea.